

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **27 de enero de 2020**, trató entre otros el siguiente punto:

3º) APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DÉCIMO TERCERA DEL PGOU DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente para la aprobación inicial de la Innovación Décimo Tercera del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 9 concejales del PSOE, los 4 del PP, los 3 de C's y el edil de VOX, así como la abstención de los 4 miembros de ADELANTE, **aprobo** lo siguiente:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

2.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Mairena del Aljarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de enero de 2004.

3- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se plantea la necesidad de introducir en el PGOU un nuevo objetivo que no estaba previsto inicialmente como es la mejora y rehabilitación de los barrios de la ciudad más antiguos y que pueden tener mayor grado disfuncionalidad en cuanto a movilidad o habitabilidad de los espacios públicos o déficits en cuanto a aparcamientos, dotaciones y servicios que otras zonas de Mairena no tan antiguas disponen.

4.- Que se ha redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, a instancias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe, nuevo documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbana. Innovación Décimo Tercera.

5.- Que se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal que consta en el expediente.

6.- Que con fecha 15 de enero de 2020 se emite informe jurídico al respecto, que consta en el expediente.

El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la GMU celebrado el día 21 de enero de

Código Seguro De Verificación:	fUHBmpHZoSYzzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	06/02/2020 08:37:13 05/02/2020 14:10:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUHBmpHZoSYzzE2ZznqskQ==		



2020.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) prevé en su artículo 38 la posibilidad de modificación de cualquier instrumento de planeamiento.

En los antecedentes de esta Propuesta y en la memoria del documento de Innovación de planeamiento quedan suficientemente justificado los motivos que determinan esta modificación del PGOU. Igualmente hay que significar que la presente innovación no supone ni una alteración integral, de la ordenación establecida en el planeamiento, ni sustancial, de la ordenación estructural del PGOU.

Por otra parte el alcance de esta innovación supone que este documento no está incluido dentro de los supuestos establecidos para el cumplimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con la legislación sectorial de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. El artículo 38, apartado tercero de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala que *"La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente"*.

Se da por tanto, en este caso, las condiciones fijadas en este precepto legal.

TERCERO.- El objeto de la presente Innovación del PGOU como se indica en la memoria del documento es la definir Áreas de Mejora y Rehabilitación Urbana sobre las barriadas históricas que se consideren necesarias, definiendo posibles intervenciones de rehabilitación, reurbanización o nueva construcción sobre el espacio público (vianos, espacios libres o parcelas dotacionales existentes) para mejorar la funcionalidad y habitabilidad del espacio público disponible.

Así pues, el objetivo de esta Innovación sería detectar y delimitar los barrios o las áreas de posible intervención y establecer sobre ellos la previsión de desarrollo posterior mediante figura de programa de Intervención o Plan Especial de Rehabilitación y Mejora Urbana, específico para cada barrio que defina los déficits y mejoras prioritarios de la comunidad.

CUARTO.- El contenido del documento de Innovación Décimo Tercera del Plan General de Ordenación Urbana comprende memoria, planos de delimitación de los ámbitos de las Áreas de Mejora y Rehabilitación Urbana, fichas de desarrollo de planeamiento, resumen ejecutivo y un nuevo apartado del Estudio Económico Financiero.

QUINTO.- De conformidad con el informe de la Arquitecta Municipal es necesario solicitar los informes sectoriales a Aljarafe, Endesa, Gas y Telecomunicaciones.

SEXTO.- Las modificaciones que se plantean del Plan General de Ordenación Urbana han de seguir

Código Seguro De Verificación:	fUHBmpHZoSYzzE2ZZnqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	06/02/2020 08:37:13 05/02/2020 14:10:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUHBmpHZoSYzzE2ZZnqskQ==		



en cuanto a procedimiento, los mismos trámites que el documento principal al que pretende modificar.

Redactado el documento y tras los informes preceptivos, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, en virtud de lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.a) de los Estatutos de la Gerencia publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2004, para su aprobación inicial.

Se precisa, que el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación se adopte por la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Una vez aprobado, deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, en virtud de lo que establecen los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Recibidas e informadas, si las hubiere, las alegaciones presentadas y emitidos los informes sectoriales correspondientes, se remitirá el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (CPOTU) para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU's que no afecten a la ordenación estructural. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente cuando:

- A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, se incluyan modificaciones sustanciales que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.

- Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.

La aprobación definitiva de la Innovación corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de

Código Seguro De Verificación:	fUHBmpHZoSYzzE2ZzngskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	06/02/2020 08:37:13 05/02/2020 14:10:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUHBmpHZoSYzzE2ZzngskQ==		



lo previsto en el artículo 30 de la L.O.U.A., a propuesta del Consejo de Gobierno de la GMU.

Aprobado definitivamente, deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previa inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión en el plazo máximo de un año, de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El apartado cuarto indica que, *“la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento”*.

Estimamos, por tanto, que a la luz del precepto legal citado que habrá de prorrogarse hasta el plazo máximo de dos años el acuerdo de suspensión de las aprobaciones, autorizaciones y licencias en las áreas que resulten modificadas, liberando de tal suspensión, aquellas modificaciones que supongan simplemente interpretación de las normas urbanísticas y no alteren el uso urbanístico pormenorizado establecido.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación Décimo Tercera del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios, así como en la página Web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar que se soliciten informes sectoriales en materia de su competencia a Aljarafesa, Endesa, Gas Natural y Telecomunicaciones.

CUARTO.- Remitir, en virtud el art. 32.1.3ª, el expediente completo a la Consejería competente para la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

Código Seguro De Verificación:	fUHBmpHZoSYzzE2ZznqskQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	06/02/2020 08:37:13
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	05/02/2020 14:10:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fUHBmpHZoSYzzE2ZznqskQ==		

